La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **"aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)"**, consistentes en: ***domicilio particular y en el código QR***, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 299/2017,** en la sesión celebrada el **17 de Julio de 2017**.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/2270/2017
BITÁCORA: 21/F5-0070/04/17

Puebla, Puebla, 02 de Junio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

JAVIER RIVERA FERNANDEZ
TITULAR DE APROVECHAMIENTO

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Abril de 2017, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/207/2017 de fecha 10 de Abril de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 02 de Junio de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 08 de Mayo de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LA TERCERA FRACCIÓN, DE LAS EN QUE SE DIVIDIO EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "CHIGNAHUACINGO"	Aquixtla	Puebla	JAVIER RIVERA FERNÁNDEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LA TERCERA FRACCIÓN, DE LAS EN QUE SE DIVIDIO EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "CHIGNAHUACINGO"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	609823	2183035
2	609951	2183124
3	609995	2183188
4	610237	2183125
5	610702	2182922
6	610669	2182872
7	610587	2182858
8	610521	2182647
9	610434	2182698
10	610241	2182894
11	609953	2183033

[redacted]

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LA TERCERA FRACCIÓN, DE LAS EN QUE SE DIVIDIO EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "CHIGNAHUACINGO"	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	01/06/27

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LA TERCERA FRACCIÓN, DE LAS EN QUE SE DIVIDIO EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "CHIGNAHUACINGO"	17.0555	10.38	10.38

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LA TERCERA FRACCIÓN, DE LAS EN QUE SE DIVIDIO EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "CHIGNAHUACINGO"	10.38 (diez punto treinta y ocho)	785.25 (setecientos ochenta y cinco punto veinticinco)

Nombre del predio: LA TERCERA FRACCIÓN, DE LAS EN QUE SE DIVIDIO EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "CHIGNAHUACINGO"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	02/06/17 - 01/06/18	Pinus sp.	3.83	230.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/06/17 - 01/06/18	Quercus sp.	3.83	83.69	Metros cúbicos v.t.a.
2	02/06/20 - 01/06/21	Pinus sp.	3.75	158.84	Metros cúbicos v.t.a.
2	02/06/20 - 01/06/21	Quercus sp.	3.75	85.04	Metros cúbicos v.t.a.
3	02/06/23 - 01/06/24	Pinus sp.	2.8	143.53	Metros cúbicos v.t.a.
3	02/06/23 - 01/06/24	Quercus sp.	2.8	83.69	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDGAR DE LUNA ANDRADE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

[redacted]

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EL 314

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LA TERCERA FRACCIÓN, DE LAS EN QUE SE DIVIDIO EL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "CHIGNAHUACINGO"	S-21-016-FRA-004/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10 Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: Pinus pseudostrobus, Pinus patula y Quercus sp. Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se

[redacted]

ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL ESTADO DE PUEBLA SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 94/17 P

L´MCCP/I´LSC/I´MMJ

[redacted]